

Ferencia de Gobierno = Cascajal 10 de Mayo de 1821⁵
Al Señor Domingo Perez Arroyo y Valencia
Habiendo resuelto S. Ex.^a el Vicepresidente de
Cundinamarca en decreto de 23 de Marzo mandar
se exija a los Pueblos una nueva capitacion p.^a ocu-
rir a los gastos precisos de la guerra bajo los
mismos terminos q.^e se cobranon las anteriores
pasara Vmd. inmediatamente a hacerla efectiva
en los Partidos del Raposo y Anchicaya dentro
del preciso termino de quince dias contados desde
esta fha, sirbiendole de regla la instruccion q.^e le
acompaño, y llevando listas exactas de lo q.^e cada
uno contribuya segun sus facultades y la moneda
en q.^e lo hagan, ellas y lo q.^e se recarde me-
dara Vmd. cuenta, en la inteligencia q.^e pasado
el plazo señalado sera Vmd. responsable al pagar
lo q.^e debia recardarse de ambos partidos conforme
lo dispone S. Ex.^a en el articulo 4.^o de la citada
providencia.

Dios que a Vm. m. a. = Fernando Fer-
nandes

Contestacion

Yuxmanguí 16 de Mayo de 1821
Sr. Fer.^{te} y Comandante Fernando Fernandes.

Acabo de recibir el Oficio de Vmd. de 10 del pres.^{te}
y a pesar de mi constante adesion al Serv.^o de la
patria me es absolutamente imposible el pasar en
persona a los partidos de Raposo, y Anchicaya, a ha-
cer efectiva la contribucion q.^e me encarga, p.^o la falta
absoluta en q.^e me hallo, de peones, y Canoas pues to-
do está en esa, en virtud de la com.^o q.^e p.^o el efecto
trajo de Vmd. el Sr. Joa.ⁿ Micolta en el mes de Enero,
pero ya q.^e p.^o este motivo tan justo, no puedo ejecutar
lo p.^o mi, como lo dixia gustoso, estoy pronto a q.^e se

aga á mi corda p.^a la persona q.^e tenga Vmo á bien
encargante dicha cobranza, p.^a darle con esta una pue
va de los decesos q.^e me asisten de ocuparme en servicio
de ella, á cuyo efecto, devuelbo la instruccion q.^e me acom
paña.

Dios que á Vmo m. a. = Domingo Perez

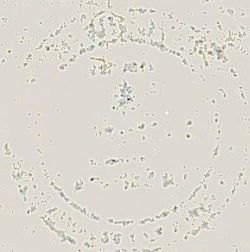


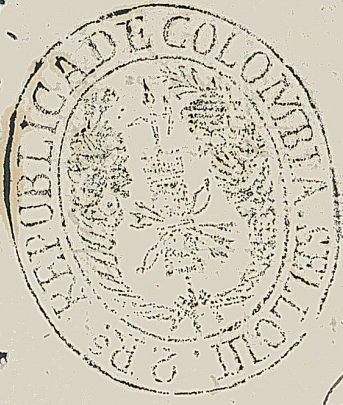
Por la pres.^{te} confiero mi poder cumplido y cu-
 anto en derecho se requiere, especial, à mi hermano
 D.ⁿ Santiago Perez de Valencia, con facultad de sor-
 tituialo, p.^a q.^e presentando mis cuentas en el tribunal
 de liquidacion establecido en Bogota, cobre los quatro
 mil y tantos p.^s q.^e constan de ellas, suplidos p.^a mi
 en el Puerto de la B.^a Ventura p.^a sortenez las tres
 pas del estado, y q.^e se practiquen todas las diligencias
 necesarias hasta realizarlo; y p.^a q.^e obre los efectos
 q.^e haya lugar lo firmo en Yumanguí à 28. de
 En.^o de 1823.

Domingo Perez de Valencia

3







AÑOS de 1824 y 1825

Gov. Jefe Municipal

Domingo Arroyo, Abogado de la Mina de las Gueintas en el Rio de Turmanguy, en esta Prov.^a del Raposo, de la Penitencia de las Señoras Valencia, mis tíos, Vecinos de Popayan, ante V.^o conforme a dho. papeles, y digo: que hayo Solemne presentacion de dos Vecinos, que acreditan la satisfacion que hiere de cincuenta p.^{os} al Sr. Jefe Politico Manuel Scarpetta en 17. de febrero de 1823. por Varon del emprerito; y veinticinco mas, al Sr. Agustin Orfuela, en 30. de Setiembre, por el donativo asignado para la compra de ganados, y subsistencia del Exercito; y como tengan las interesadas que acreditarlo ante el Tribunal de liquidacion de la deuda Nacional, establecida en la Capital de la Republica, se ha de servir V.^o darme a continuacion de este pedim.^{to} una Certificacion circunstanciada, que acredite la realidad de estos documentos en los terminos que previene la Instrucion de dho. Tribunal, para hacer el uso que convenga; y siendo todo de Justicia.

A.^o pido y suplico, se sirva proveer como solicito que en lo necesario juro,
 Buena Ventura 30. de Diciembre de 1825. 150

Domingo Arroyo

Pro. de la Buena. 30 de Dize. de 1825. 150

Como lo pide.

J. M. Lopez

Certifico en la manera, y forma, q. puedo, y haya lugar, en dho. a todos los Jb. y mas personas, q. la presente vieren, como req.^{ta}



Lo informado q. estoy, es cierto, publico, y notorio, habien con-
tribuido esta parte con el empréstito de cincuenta pesos al
Estado, el Año de 23. obligado como a los demás individuos, y
p. el Sr. Manuel Scarpetta Jefe Político de este Canton
q. lo fue, en aquel tpo. y lo mismo con veinte y cinco p.
al Ciudad. no Agustín Orsuela p. la Comision q. obtuvo
p. el Cooper el Donativo asignado en 30 de Sept. de 823.
p. la compra de Ganados, en beneficio del Exercito, y sien-
do ciertas, verdaderas, y infalibles, ambas partidas, ente-
radas, tanto p. las Tarones, que debo expedidas, cuanto p. los
adjuntos recibos presentados, cuyas libricas p. ser conocidas
se demuestran, ser las mismas q. usan, y acostumbraban otros
pp. en todos sus contratos, y asuntos particulares, y judicia-
les p. donde se halla acreditada la Recepcion q. hicieron
y soy de sentir q. no ha de ser la menor duda: siendo esta la
Verdad, soy esta, a p. del Interesado, y p. q. con te-
rrore conbenca, y obtien los efectos q. hubiere lugar en
dijo. en el Canton del Nariño, Puerto de la Nueva re-
a 30 de Dize. de 825 — 15.

Jefe Municipal
Joaq. n. Rogado

Presentado con peticion al Juez de Hac. de la Prov. de Popayán

Doy fe

Delgado

